

aquella parte la posea el hombre como suya y a nadie en manera alguna le sea lícito violar este derecho.

Rehusárselo al hombre equivaldría a despojarlo del fruto de su trabajo.

15.—Tan clara es la fuerza de estos argumentos, que causa admiración ver que hay algunas personas que piensan de otro modo, resucitando envejecidas opiniones; los cuales conceden, es verdad, al hombre, aun como particular, el uso de la tierra y de los frutos varios que de ella, cuando se cultiva, se producen; pero abiertamente le niegan el derecho de poseer como señor y dueño el solar sobre que levantó un edificio, o la hacienda que cultivó. Y no ven que al negar este derecho al hombre le quitan las cosas que con su trabajo adquirió. Pues un campo, cuando lo cultiva la mano y lo trabaja la industria del hombre, cambia muchísimo de condición; hácese de silvestre fructuoso y de infecundo feraz. Y aquellas cosas que lo han así mejorado, de tal modo se adhieren y tan íntimamente se mezclan con el terreno, que muchas de ellas no se pueden ya en manera alguna separar 1). Ahora bien; que venga alguien a apoderarse y disfrutar del pedazo de tierra en que depositó otro su propio sudor, ¿permitirálo la justicia? Como los efectos siguen la causa de que son efectos, así el fruto del trabajo es justo que pertenezca a los que trabajaron.

1).—En este y en los siguientes números, encontraremos algunos de los fundamentos naturales del derecho de propiedad en concreto.

16.—Con razón, pues, la totalidad del género humano, haciendo poco caso de las opiniones discordes de unos pocos, y estudiando diligentemente la naturaleza, en la misma ley natural halla el fundamento de la división de bienes y la propiedad privada, tanto que, como muy conformes y convenientes a la paz y tranquilidad de la vida, las ha consagrado con el uso de todos los siglos.

Este derecho de que hablamos lo confirman, y hasta con la fuerza lo defienden las leyes civiles que, cuando son justas, de la misma ley natural derivan su eficacia.

Y este mismo derecho sancionaron con su autoridad las divinas leyes, que aun desear lo ajeno gravísimamente prohíben. **No codiciarás la mujer de tu prójimo, ni su casa, ni campo, ni sierva, ni buey, ni asno, ni cosa alguna de las que son tuyas** (Deut. V, 21).

17.—Estos derechos, que a los hombres aun separados competen, se ve que son aún más fuertes si se les considera trabados y unidos con los deberes que los mismos hombres tienen

#### Primer fundamento.

Así como el efecto pertenece a la causa, así también pertenecen a la personalidad humana el ejercicio de su propia actividad y las obras que resultan de este ejercicio. Luego el hombre que emplea su actividad en un terreno o en cualquier otro objeto no ocupado anteriormente por otra persona, tiene derecho a las mejoras realizadas en él por su trabajo; y como estas mejoras son inseparables del terreno o del objeto, lo tiene también a la posesión del mismo.

Con razón la totalidad del género humano lo ha consagrado con el uso de todos los siglos.

Lo confirman y defienden las leyes civiles justas.

Lo sancionan las leyes divinas.

b) Para el hombre cabeza de familia, que

debe proveer de manera estable a la subsistencia de los suyos, y por ser la propiedad necesaria para asegurar la existencia de la familia.

cuando viven en familia. Cuanto al elegir el género de vida, no hay duda que puede cada uno a su arbitrio escoger una de dos cosas: o seguir el consejo de Jesucristo guardando virginidad, o ligarse con los vínculos del matrimonio. Ninguna ley humana puede quitar al hombre el derecho natural y primario que tiene a contraer matrimonio, ni puede tampoco ley ninguna humana poner en modo alguno límites a la causa principal del matrimonio, cual la estableció la autoridad de Dios en el principio: **“Creced y multiplicaos”** (Gen. I, 28). He aquí la familia o sociedad doméstica, pequeña a la verdad, pero verdadera sociedad y anterior a todo Estado, y que por lo tanto, debe tener derechos y deberes suyos propios, y que de ninguna manera dependan del Estado.

Menester es, pues, traspasar al hombre, como cabeza de familia, aquel derecho de propiedad que hemos demostrado que la naturaleza dió a cada uno en particular; más aún; el derecho este es tanto mayor y más fuerte, cuanto son más las cosas que en la sociedad doméstica abarca la persona del hombre. Ley es santísima de la naturaleza que deba el padre de familia defender, alimentar, y con todo género de cuidados, atender a los hijos que engendró; y de la misma naturaleza se deduce que a los hijos, los cuales, en cierto modo reproducen y perpetúan la persona del padre, debe éste querer adquirirles y prepararles los medios con que honradamente puedan, en la peligrosa carrera de la vida, defenderse de la desgracia.

Y esto no lo puede hacer sino poseyendo bienes útiles que pueda, en herencia, transmitir a sus hijos.

Lo mismo que el Estado, es la familia, como antes hemos dicho, una verdadera sociedad regida por un poder que le es propio, a saber, el paterno. Por esto, dentro de los límites que su fin próximo le prescribe, tiene la familia en el procurar y aplicar los medios que para su bienestar y justa libertad son necesarios, derechos iguales, por lo menos, a los de la sociedad civil. Iguales, por lo menos, hemos dicho, porque como la familia o sociedad doméstica se concibe y de hecho existe antes que la sociedad civil, síguese que los derechos y deberes de aquélla son anteriores y más inmediatamente naturales que los de ésta. Y si los ciudadanos, si las familias, al formar parte de una comunidad y sociedad humanas, hallasen, en vez de auxilio, estorbo, y en vez de defensa, disminución de su derecho, sería más bien de aborrecer que de desear la sociedad 1).

1).—Segundo fundamento.—El derecho de propiedad en concreto: la existencia y la conservación de la familia.

El padre de familia debe no sólo alimentar a sus hijos, sino también, en cuanto le es posible, por ser los hijos como una prolongación del padre, legarles algún patrimonio que les ayude a arrostrar las contingencias de la vida. Pues bien; esta obligación supone los medios necesarios que evidentemente no pueden existir sin propiedad estable. La propiedad estable y la familia son dos instituciones que se comple-

3º *Es pernicioso, porque desnaturaliza las funciones del Estado, que no puede absorber los derechos del individuo y de la familia, ya que estos derechos son anteriores a los suyos y que el Estado tiene el deber de respetarlos y protegerlos.*

18.—Querer, pues, que se entrometa el poder civil hasta lo íntimo del hogar, es un grande y pernicioso error. Ciertamente si alguna familia se hallase en extrema necesidad y no pudiese valerse ni salir por sí de ella en alguna manera, justo sería que la autoridad pública remediasse esta necesidad extrema, por ser cada una de las familias una parte de la sociedad. Y del mismo modo, si dentro del hogar doméstico surgiese una perturbación grave de los derechos mutuos, interpóngase la autoridad pública para dar a cada uno el suyo; pues no es esto usurpar los derechos de los ciudadanos, sino protegerlos y asegurarlos con una justa y debida tutela. Pero es menester que aquí se detengan los que tienen el cargo de la cosa pública; pasar estos límites no lo permite la naturaleza. Porque es tal la patria potestad, que no puede ser ni extinguida ni absorbida por el Estado, puesto que su principio es igual e idéntico al de la vida misma de los hombres. **Los hijos son algo del padre** y como una amplificación de la persona del padre; y si queremos hablar con propiedad, no por sí mismos sino por la comunidad doméstica en que fueron engendrados, entran a formar parte de la sociedad civil. Y por esta misma razón; porque **los hijos son naturalmente algo del padre... antes de que lleguen a tener el uso de su libre**

tan: el derecho de propiedad es la salvaguardia de la vida doméstica. Y si no: ¿qué sería de la familia sin un punto de apoyo permanente?

albedrío, están sujetos al cuidado de sus padres. (S. Thom. Q. X. art. 12.)

Cuando, pues, los **Socialistas**, descuidada la providencia de los padres, introducen en su lugar la del Estado, obran **contra la justicia natural**, y disuelven la trabazón del hogar doméstico.

19.—Y fuera de esta injusticia, vese demasiado claro **cuál** sería en todas las clases el trastorno y perturbación a que se seguiría una dura y odiosa esclavitud de los ciudadanos. Abriríase la puerta a mutuos odios, murmuraciones y discordias; quitando al ingenio y diligencia de cada uno todo estímulo, secaríanse necesariamente las fuentes mismas de la riqueza, y esa igualdad que en su pensamiento se forjan, no sería, en hecho de verdad, otra cosa que un estado tan triste como innoble de todos los hombres sin distinción alguna.

20.—De todo lo cual se ve que aquel dictamen de los **Socialistas**, a saber, que toda propiedad ha de ser común, debe absolutamente rechazarse, porque daña a los mismos a quienes se trata de socorrer; pugna con los derechos naturales de los individuos y perturba los deberes del Estado y la tranquilidad común (1).

1).—Tercer fundamento del derecho de propiedad en concreto: sin este derecho no puede haber en la sociedad paz, orden, civilización ni progreso.

1o. **No puede haber paz:** Las disensiones y riñas que se suscitan ahora con tanta frecuencia entre los que tienen bienes comunes, serían entonces tan graves y

4º) *Es subversiva del orden social.*

Conclusión de esta primera parte. la solución del socialismo debe rechazarse.

Quede, pues, sentado que cuando se busca el modo de aliviar a los pueblos, lo que principalmente y como fundamento de todo se ha de tener, es esto: que se debe guardar intacta la propiedad privada. Esto probado, vamos a declarar dónde hay que ir a buscar el remedio que se desea.

continuas, que harían imposible la existencia de la misma sociedad.

2o.—Ni orden: Habría necesidad de una administración complicadísima y de un verdadero ejército de empleados de Estado, de una organización económica enteramente despótica, que trataría a los hombres como a meros instrumentos de producción; y si no, estaría la sociedad en un estado permanente de división, de desorden, porque los más fuertes usurparían el bien común, queriendo cada quien aumentar su parte con la del más débil.

3o.—Ni civilización, ni progreso: Es imposible que la sola administración del Estado, que es más o menos negligente y lenta en sus procedimientos, pudiera sustituirse al celo interesado del trabajador. Los estímulos no serían los mismos, y por ende, la producción disminuiría notablemente; se apagaría aquel fuego sagrado que tiene el obrero al trabajar por el porvenir de su familia; se dejaría llevar de la pereza, esperándolo todo del Estado; la producción resultaría irregular y menor en cantidad y calidad. De adelantos en las letras, artes y ciencias no hay para qué hablar, porque salta a la vista que, faltando los estímulos, faltaría también el ánimo para dedicarse al mejoramiento de los medios de producción, etc.; todo lo cual acabaría en la nulificación del progreso.

## PARTE SEGUNDA.

### SOLUCION DADA POR LA IGLESIA.

21.—Animosos y con derecho claramente nuestro, entramos a tratar de esta materia, porque cuestión es ésta a la cual no se hallará solución ninguna aceptable, si no se acude a la Religión y a la Iglesia. Y como la guarda de la Religión y la administración de la potestad de la Iglesia a Nos principalísimamente incumbe (1), con razón, si calláramos se juzgaría que faltábamos a nuestro deber.

Verdad es que cuestión tan grave demanda la cooperación y esfuerzos de otros, es a saber, de los príncipes y cabezas de los Estados, de los amos y de los ricos, y hasta de los mismos proletarios de cuya suerte se trata; pero, sin duda alguna, afirmamos que serán vanos cuantos esfuerzos hagan los hombres, si desatienden a la Iglesia.

1).—La Iglesia quiere ayudar a resolver el problema, no predicando simplemente la resignación a los pobres y la limosna a los ricos, o haciéndose exclusivamente abogada de los derechos o del solo capital, o de las reivindicaciones del trabajo, sino defendiendo los derechos de la humanidad, recordando a todos sus deberes y manteniendo el equilibrio entre los egoísmos del capital y las exageraciones del proletariado.

Esta intervención, unos la desean y otros la vituperan, llevados de apreciaciones contrarias igualmente erróneas.

Los primeros, estrechos en sus miras y bien hallados

Sólo la Iglesia halla solución aceptable,

que consiste en la triple cooperación de la Iglesia, del Estado y de los mismos interesados, patronos y obreros.